Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

INC 25-09-2020 U.O.C.

Solped 30000000 82
Pos: 30

MIGO Nº 5000007652
EXP. Nº 7420/2020

Hoja Nº 1

Formulario B

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS Nº 033/2020

PROVEEDOR: OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A.		
CONTRATO Nº: INC Nº 096/2019		
FRENTE: ☐ Administración Central	☐ Fábrica Villeta	■ Fábrica Vallemí

A los veintiún días del mes de Agosto del año 2020, los abajo firmantes se reúnen a efectos de informar que luego de la verificación realizada a los servicios adjudicados a la firma proveedora, en el marco del proceso de contratación de referencia, se comprueba que el/los mismo/s cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, por lo que se procede a la Recepción Total del servicio, a entera conformidad, según el siguiente detalle:

Orden de Compra	Item/Lote	Denominación y/o Descripción detallada del servicio	Informe del servicio (Nº/Fecha) (Adjuntar)	Fecha de ejecución del servicio (Inicio y-culminación, en su caso)
45/1238		**"Servicio de Análisis de Aceite y Combustibles para la Planta de Vallemi y Villeta"**	- DM-AR 024/2020	Inicio: 21/06/2019 Final: 02/07/2019
Observaciones: ***				

Se emite el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales de un mismo tenor, a los fines y efectos que correspondan.

Área de Requirente
Aclaración: Ing. Diego Torres I.N.C. Vallemi

Jefatura Área Requirente
Aclaración: Ing. Dionisio Recalde Jefe Dpto. Mantenimiento

Director de Fábrica y/o Gerente del Área requirente
Aclaración: Ing. Alberto E. Arias Director Fca. Vallemi

Formato aprobado por Resolución PR Nº 751/15 de fecha 19/10/2015.
Ejemplar 1: para el Proveedor que deberá acompañar a su factura para el pago; **Ejemplar 2:** para su remisión a la UOC/Dpto. de Administración De Contratos y Garantías para respaldo de ejecución contractual; **Ejemplar 3:** Respaldo Área Requirente.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 014 2020

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 96/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA FIRMA OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 127/2018 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE ACEITES Y COMBUSTIBLES VARIOS PARA LA PLANTA DE VALLEMI Y VILLETA" - ID N° 353403.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio, del año 2020, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80054112-0, en adelante denominada **EL PROVEEDOR** representada en este acto por **PATRICIO KIRBY ADARRAGA**, con Cédula de Identidad N° 7.297.325, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **N° 96/2019**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 356/2020 de fecha 30/06/2020, dictada por la Presidencia de la INC, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el Contrato INC N° 96/2019 y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2° y 6°**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(g) Adenda N° 2;
(h) Resolución PR N° 356/2020 que autoriza la modificación del plazo de vigencia del contrato INC N° 096/2019; y,
(I) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenida prorrogar la vigencia del contrato, hasta el **31 de diciembre de 2020.** ----------

La presente Adenda, está sujeta a la prórroga de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual deberá tener una cobertura hasta treinta (30) días posteriores a la vigencia prorrogada.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 96/2019, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

PATRICIO KIRBY ADARRAGA
OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A.
EL PROVEEDOR

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE